

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, el anteproyecto de Ley de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública.

El anteproyecto ley tiene como objetivos, según la documentación que se acompaña, facilitar la puesta en el mercado de más vivienda de protección para paliar la situación extraordinaria de falta de oferta del mercado de vivienda, mediante mecanismos ágiles y sencillo que doten de eficacia la medida; así como, reducir el coste de construcción de la vivienda de protección pública fomentando el uso del transporte colectivo.

Para ello, se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid estableciendo la dotación mínima de una plaza de aparcamiento para toda la vivienda protegida, situación ya regulada para la vivienda protegida de promoción pública.

Por otro lado, se modifica la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, para ampliar su ámbito de aplicación, extendiendo la posibilidad de implantar con carácter alternativo el uso de vivienda protegida a los usos terciario hospedaje y dotacional, regulando los requisitos necesarios para su materialización. Además, se incluye la posibilidad de ampliar la edificabilidad asignada a parcelas vacantes con calificación de vivienda protegida, siempre como norma extraordinaria y de ámbito temporal.

Tal y como se recoge en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al anteproyecto, la aprobación del mismo no afectará al presupuesto de la Comunidad de Madrid, al no suponer incremento del gasto ni disminución de ingresos. Del mismo modo, se señala que no afectará a los presupuestos de gastos e ingresos de los Ayuntamientos.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera derivarse de la aprobación y aplicación de la ley deberá asumirse con cargo a los presupuestos aprobados de la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los correspondientes techos de gasto asignados a dicha sección.

Por ello, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**